



IMIFE/UAJ/CCI/010/2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UNA CAFETERÍA PARA EL PLANTEL TULTITLÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ORTIZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CECYTEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. GUILLERMO CALDERÓN VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONVINIENDO QUE EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO TAMBIÉN SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que **"EL CECYTEM"**, tiene la necesidad de llevar a cabo la obra consistente en la **PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAFETERÍA** para su plantel **Tultitlán**.

- II. Que atento a lo anterior, se cuenta con el oficio de asignación de recursos autorizados **No. 203A-002/2013** de fecha **4 de enero de 2013**, suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por el cual se comunica la Asignación Presupuestal Autorizada por la LVIII Legislatura al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por un monto de \$709'582,944.00 (Setecientos Nueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), mismo que se agrega al presente convenio como **ANEXO UNO**.

- III. Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a un análisis preliminar de costos y precios unitarios, **"EL IMIFE"** informó a **"EL CECYTEM"**, que la **PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAFETERÍA PARA EL PLANTEL TULTITLÁN**, tiene un costo aproximado y tentativo de la cantidad de **\$1'895,148.50 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 50/100 M.N.)**, por lo cual, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de **"EL CECYTEM"**, se acordó la celebración del presente convenio; manifestando **"LAS PARTES"** las siguientes:





IMIFE/UAJ/CCI/010/2013

DECLARACIONES

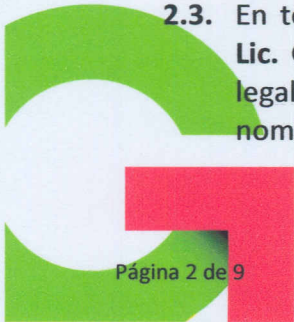
1. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010.
- 1.2. Conforme al artículo citado, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: formular, conducir, normar, regular y evaluar la política de construcción, mantenimiento, habilitación, equipamiento y rehabilitación de los espacios educativos para la educación básica, normal, inicial, especial, indígena, para los adultos, media superior y superior.
- 1.3. Que en su calidad de Director General, el Ing. **Jesús Ortiz Gutiérrez**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracciones I, IX, XXVII y XXX del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de marzo de 2011.
- 1.4. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal. 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

2. "EL CECYTEM" DECLARA QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el día 19 de octubre de 1994.
- 2.2. Conforme a su Decreto de creación tiene entre sus objetivos: impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- 2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de creación, el **Lic. Guillermo Calderón Vega** en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para actuar en su nombre.

Handwritten signature





IMIFE/UAJ/CCI/010/2013

2.4. Los recursos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento, mismos con los que se realizarán las obras objeto de este convenio, son derivados del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, con asignación presupuestal para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, Capítulo 6000 destinado a Inversión Pública, según se acredita con el oficio de asignación y autorización de recursos número 203A-002/2013 de fecha 4 de Enero de 2013, suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de \$3'885,132.00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.); y que conforme a las necesidades de "EL CECYTEM", requiere éste de la **construcción de la primera etapa de una Cafetería para el Plantel Tultitlán, ubicado en Constitución de 1857 s/n esquina Jorge Jiménez Cantú, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México**, estando dispuesto a hacer uso del recurso citado con antelación, hasta por la cantidad de **\$1'895,148.50 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 50/100 M.N.)**, y estarán a disposición de "EL IMIFE" a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos; en el entendido de que a partir de la vigencia del presente convenio, bajo ninguna circunstancia el suministro del referido recurso a favor de "EL IMIFE" será suspendido, negado o reducido.

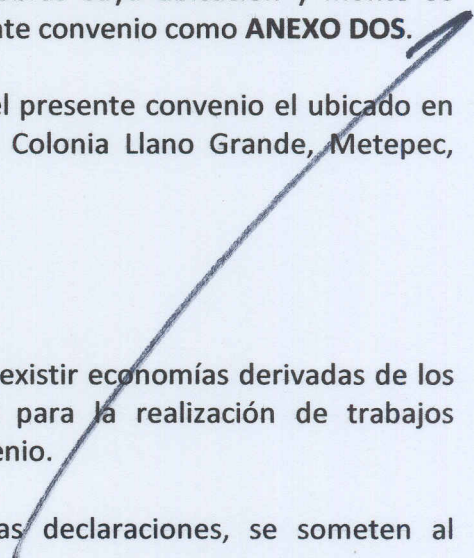
Los recursos referidos se aplicarán a cada una de las obras cuya ubicación y monto se describe en la relación que forma parte integral del presente convenio como **ANEXO DOS**.

2.5. Que Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

3. DE LAS PARTES:

3.1. Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, estos podrán ser utilizados para la realización de trabajos complementarios en las obras objeto del presente convenio.

3.2. Identificada su personalidad, de conformidad con las declaraciones, se someten al contenido de las siguientes:



GA





IMIFE/UAJ/CCI/010/2013

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "EL IMIFE", llevará a cabo por encargo de "EL CECYTEM", la construcción de la primera etapa de una Cafetería para el Plantel Tultitlán, ubicado en Constitución de 1857 s/n esquina Jorge Jiménez Cantú, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, cuya relación, ubicación y monto se describe en el ANEXO DOS, de acuerdo al proyecto elaborado para tales efectos por "EL IMIFE", siendo responsabilidad de "EL CECYTEM", la integración del expediente técnico de las obras objeto del presente convenio.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN

"EL CECYTEM" administrará los recursos con los que se cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, derivados del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, con asignación presupuestal para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, Capítulo 6000 destinado a Inversión Pública, según se acredita con el oficio de autorización de recursos número 203A-002/2013 de fecha 4 de enero de 2013, suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, hasta por un monto de \$1'895,148.50 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 50/100 M.N.).

TERCERA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL CECYTEM" liberará y aplicará los recursos en parcialidades, en un principio por una cantidad equivalente al 30% correspondiente al anticipo de la obra, esto conforme al contrato que se celebre con la empresa adjudicada y posteriormente basándose en las estimaciones que presente el contratista y validadas por "EL IMIFE" y con visto bueno de "EL CECYTEM", mediante generadores de obra, sobre las bases de precios unitarios, por unidad de concepto o trabajo realizado de conformidad con la calidad y las especificaciones del proyecto.

Para el pago de las estimaciones, éstas deberán presentarse por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago de conformidad con la normatividad aplicable.



IMIFE/UAJ/CCI/010/2013

En el entendido de que antes de ingresar las estimaciones, los generadores de obra deberán ser validados por "EL IMIFE" y "EL CECYTEM", esto en apego a las especificaciones previamente establecidas y acordadas por las partes. Una vez validados los generadores de los trabajos ejecutados en su totalidad de conformidad con la calidad y las especificaciones del proyecto, "EL CECYTEM" liberará los recursos correspondientes para el oportuno pago de las estimaciones.

Los recursos en comento estarán disponibles para los fines antes referidos, siempre y cuando se hayan revisado y ejecutado los trabajos de conformidad con la calidad y especificaciones de los proyectos.

"EL CECYTEM", en su calidad de administrador de los recursos contemplados para la realización de los trabajos objeto de este instrumento, pagará las estimaciones que cumplan con lo establecido en el presente párrafo, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que haya recibido la estimación y/o documento correspondiente debidamente validado.

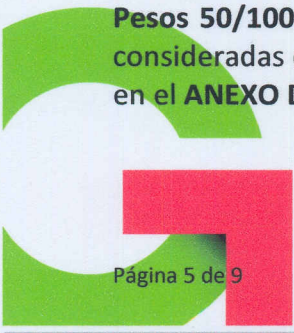
Los gastos que se generen por la publicación de la convocatoria de licitación pública en los medios que correspondan, según la normatividad aplicable, serán cubiertos por "EL CECYTEM", por lo cual éste pondrá a disposición de "EL IMIFE", el importe de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación para la construcción de las obras objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, "EL CECYTEM" cubrirá todos aquellos gastos preparatorios, como son entre otros: los relativos a los estudios de mecánica de suelos, esto atendiendo a las características del terreno, permisos, licencias de uso de suelo, licencia de construcción, peritajes y, en su caso, dictámenes de impacto regional, y demás que se generen, mismos documentos que deberá remitir a "EL IMIFE" para la integración del expediente respectivo, siendo responsabilidad de "EL CECYTEM" las sanciones administrativas que surjan con motivo de su incumplimiento.

CUARTA. LÍMITES

"EL IMIFE", se obliga a licitar, adjudicar, contratar y supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la construcción de la primera etapa de una Cafetería para el Plantel Tultitlán, ubicado en Constitución de 1857 s/n esquina Jorge Jiménez Cantú, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de la obra podrá exceder de la cantidad de \$1'895,148.50 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 50/100 M.N.), contemplados por "EL CECYTEM" para la obra materia del presente convenio, consideradas en el proyecto realizado para tales efectos, cuya relación, ubicación y monto se describe en el ANEXO DOS, sin considerar mobiliario y/o equipamiento.

9





IMIFE/UAJ/CCI/010/2013

Las modificaciones que se llegaran a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el titular de "EL CECYTEM" y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

QUINTA. SUPERVISIÓN

Para la realización del objeto del presente convenio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 70-A del Código Financiero del Estado de México vigente, se considerará hasta un 2% del importe total contratado para la obra, a fin de solventar todo tipo de gastos relativos al pago de honorarios de la supervisión técnica de la obra por parte de "EL IMIFE", así como, entre otros, gastos, viáticos, casetas y reparaciones menores del vehículo, derivados de la actividad de supervisión, a efecto de apoyar las acciones que permitan el cumplimiento de las metas establecidas en cuanto a avances físicos, cantidades y calidades de obras.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE"

"EL IMIFE" se obliga con "EL CECYTEM" a lo siguiente:

- a) Comunicar con anticipación a "EL CECYTEM", respecto a la fecha del evento de licitación a realizar de la obra civil, para que participe como observador.
- b) Licitat, contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la obra objeto del presente convenio referida en la cláusula primera de este instrumento, **con base en lo dispuesto por la normatividad legal aplicable**, así como los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y el programa de construcción que se realicen, atento a que los recursos son de carácter estatal según lo declara "EL CECYTEM".
- c) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.
- d) Establecer la supervisión al inicio de la obra, la cual será responsable directa de ésta y de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista en los términos señalados anteriormente. Asimismo se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la ejecución de conceptos extraordinarios por cambios al proyecto, de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde proceda su ejecución se deberá solicitar la opinión a "EL CECYTEM".



IMIFE/UAJ/CCI/010/2013

- e) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de "EL CECYTEM" debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en papel corporativo, que contenga la descripción detallada de la obra realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas, siendo "EL CECYTEM", responsable de realizar los pagos correspondientes y verificar que en calidad de administrador del recurso cumpla éste con la normatividad correspondiente para tales efectos.
- f) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos al término de la obra, y demás garantías que se requieran para la obra a favor de "EL IMIFE" en los términos pactados en el contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL CECYTEM"

"EL CECYTEM" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:

- a) Remitir al Departamento de Análisis, Evaluación y Factibilidad de Espacios Educativos, la siguiente documentación: 1.- Los estudios preliminares; 2.- Los estudios de preinversión de la factibilidad de los trabajos; 3.- Comprobante de propiedad del terreno y 4.- Oficio de Asignación y Autorización de los recursos que amparen la construcción de la meta a realizar.
- b) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada realización de la obra materia del presente convenio.
- c) Verificará que se cumplan con todos aquellos requisitos preparativos como son uso de suelo, licencia de construcción, mecánica de suelo, peritajes, entre otros y que no existan irregularidades en cuanto al predio en el que se realizarán los trabajos objeto del presente.
- d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de construirse el inmueble y/o la obra materia de este convenio, de acuerdo con el proyecto elaborado por "EL IMIFE", así como las características que deberá cumplir.
- e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para la obra, cuyo monto ha quedado determinado en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.
- f) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación pública de la obra.

GA



IMIFE/UAJ/CCI/010/2013

- g) Integrar el expediente técnico de la obra objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de "EL IMIFE", conjuntando las partes al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos de Ley.
- h) Proporcionar a "EL IMIFE" copia del documento que ampare el pago o condonación de las licencias y permisos para la construcción de la meta.
- i) Proporcionar el documento que acredite la propiedad del terreno donde se va a realizar la obra.

OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de las obras, por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable.

NOVENA. DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Los contratos de obra pública y de adquisición de bienes, deberán ser celebrados por "EL IMIFE" con quien resulte adjudicado en términos de Ley. Asimismo, en caso de existir una controversia de tipo legal derivada del incumplimiento del contrato, "EL IMIFE" realizará las acciones legales necesarias bajo su responsabilidad, informando oportunamente de ello a "EL CECYTEM".

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma y hasta que formalmente se agoten los recursos para las obras objeto de este instrumento, que tendrá un periodo de ejecución según el calendario de obras propuesto por la empresa adjudicada, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución, se haya realizado el finiquito y la entrega-recepción ante las instancias correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. RETENCIONES

Las retenciones que en términos de la normatividad aplicable se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas por "EL CECYTEM" y enteradas por éste a las instancias respectivas. Su cumplimiento será responsabilidad única de "EL CECYTEM".



IMIFE/UAJ/CCI/010/2013

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

"EL IMIFE" verificará que el "CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, sea el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo, el "CONTRATISTA" debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales del Estado en contra de "EL IMIFE" y/o "EL CECYTEM", en relación con los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a "EL CECYTEM" y a "EL IMIFE" de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores del "CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, toda vez que el mismo es producto de la buena fe de las partes.

DÉCIMA CUARTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen que lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad legal aplicable; así como los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y el programa de construcción que se realicen.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013.

POR "EL IMIFE"

POR "EL CECYTEM"

ING. JESÚS ORTIZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. GUILLERMO CALDERÓN VEGA
DIRECTOR GENERAL

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la ejecución de obra por encargo, consistente en la primera etapa de construcción de una Cafetería para el plantel Tultitlán, que celebran el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.